

U/I



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 519 -2015-GRA/GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 JUL 2015

VISTO; el Informe N° 022-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB, Resolución Directoral Regional N° 284-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, Decreto N° 6745-2015-GRA/ORADM-ORH, en dos (02) folios, sobre rectificación de error material; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 284-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 13 de mayo de 2015, se renovó el contrato de servicios personales del servidor **Juan Carlos BEDRILLANA VILLANERA**, para desempeñar el Cargo de Auxiliar de Nutrición II, Plaza N° 10 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y 379 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de la Aldea Infantil "Jesús Nazaret" de Tambo, del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia a partir del 01 de abril de 2015 por plazo indeterminado;

Que, en el tercer considerando y artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 284-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se obra en autos, se ha consignado que se renovará el contrato del señor Juan Carlos Bedrillana Villanera por la modalidad de servicios personales a plazo indeterminado, **debiendo ser lo correcto a plazo determinado**, a través del Informe N° 022-2015-GRA/GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de mayo de 2015, solicitan la rectificación del error material, porque la renovación del contrato a plazo indeterminado del servidor antes citado contraviene lo dispuesto por la Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que señala: "que todo contrato, no debe exceder del año fiscal";

Que, la potestad administrativa de rectificación de la Administración, se ejerce frente a los actos expresos finales del procedimiento administrativo. Por lo que, la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que se ha incurrido en un error. Esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye lo anterior sino que lo rectifica;

Que, el error material de los actos administrativos en la Administración Pública deviene, rectificar en armonía a lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, el tercer considerando y artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 284-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de



fecha 13 de mayo de 2015, en lo que corresponde al plazo indeterminado de contrato de servicios personales del servidor **Juan Carlos BEDRILLANA VILLANERA**, debiendo ser lo correcto: Renovar el contrato de servicios personales, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, del señor Juan Carlos Bedrillana Villanera, para desempeñar el cargo de Auxiliar de Nutrición II, Plaza N° 10 del CAP y 379 del PAP, de la Aldea Infantil "Jesús Nazaret" de Tambo del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- DEJAR, firme y subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 284-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 13 de mayo de 2015, materia de rectificación.

Artículo Tercero.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

